

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

PTANA-330-21363

Piedecuesta, 25 de agosto de 2021
S. 2.021002173 25/08/2021 11:29

PQR



Señor.
ALIRIO VARGAS CARVAJAL
CL. 8 # 3-61
CANTERA
PIEDECUESTA.

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión de fecha 25 de agosto de 2021 del radicado interno No. **1974** de fecha 10 de agosto de 2021

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión PTANA 3-30-21363 de fecha 25 de agosto de 2021, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional donde se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento selectivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta PTANA 3-30-21363 del 25 de agosto de 2021 solo para su conocimiento.

Recuerde que no es obligatoria su presentación. Si no se presenta a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se le enviara la respuesta a la dirección de correspondencia a través de un aviso atendiendo la normatividad vigente. En atención a dicha posibilidad, lo invitamos a quedarse en casa y acatar todas las medidas de prevención impartidas por las autoridades.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

Anexos. 4 folios.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PTANA 330 - 21363

Piedecuesta, 25 de agosto de 2021

S. 2.021002173 25/08/2021 11:29
PQR



Señor.
ALIRIO VARGAS CARVAJAL
CL. 8 # 3-61
CANTERA
PIEDECUESTA.

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 10 de agosto del 2021. **RAD 1974**, interpuesta ante la ESSA y trasladada por competencia a la Piedecuestana de Servicios Públicos.

Cordial Saludo

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

Ahora bien, examinando detalladamente su solicitud recae en que la ESSA no le presta el servicio de electricidad y si le cobra en la factura, pues la ESSA la traslada la petición en razón a que lo facturado obedece a la prestación del servicio de recolección de aseo por esta prestadora. Adicionalmente se observa que el valor de \$ 36.561 es porque usted se encuentra en mora por este servicio.

Partiendo del mencionado cobro por recolección de aseo, se procedió a solicitar certificación de la prestación del servicio en el sector a la cual el área responde (se anexa certificación)

Así las cosas, le informamos que el régimen de servicios públicos domiciliarios ha estipulado que, por la naturaleza del servicio, el cobro del aseo no se puede suspender independientemente de su uso. Por el contrario, según el artículo 5 del Decreto 2981 del 2013, el servicio se debe prestar en todo momento de manera continua e ininterrumpida.

"Artículo 5°. Continuidad del servicio. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito."

Ahora que si el predio se encuentra desocupado, si el usuario no reporta la desocupación la tarifa se continúa facturando plena. Además, no es viable acceder a la retroactividad en la aplicación del descuento por predio desocupado, de acuerdo con el mismo artículo 45 de la Resolución CRA 720 DEL 2015 y el artículo 2.3.2.2.4.2.109 del Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la República.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

También le aclaramos que tratándose del servicio público domiciliario de aseo no existe la posibilidad de exonerar el cobro a un usuario, ni siquiera cuando se demuestre que efectivamente el inmueble se encuentra deshabitado y por lo tanto no produce residuos sólidos, pues la persona debe cancelar los otros componentes del servicio público domiciliario de aseo que la empresa efectivamente este prestando, independientemente de que no se le preste el servicio de recolección, transporte y otros componentes del servicio.

De otra parte le informamos que "El decreto 2668 de 1999 en su artículo 4 establece que *Será obligatorio para las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios facturar los servicios de alcantarillado y aseo, suscribir el convenio de facturación conjunta, distribución y/o recaudo de pagos; así como garantizar la continuidad del mismo, si son del caso, salvo que existan razones técnicas insalvables comprobables que justifiquen la imposibilidad de hacerlo. Esta justificación se acreditará ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

El prestador que asuma estos procesos, por libre elección del prestador del servicio de aseo y/o alcantarillado, no podrá imponer condiciones que atenten contra la libre competencia ni abusar de una posible posición dominante.

Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".

Respecto al cambio de nombre del propietario le informamos que esta prestadora no es competente para realizar dicho trámite, este recae exclusivamente a la ESSA.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a su pretensión respecto al no cobro del servicio de recolección de aseo, conforme a los argumentos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


MARIA GLORIA FANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

FECHA: 12 DE AGOSTO 2021

FUNCIONARIO SOLICITANTE: MARIA GLORIA RANGEL AYALA E.I. 2.021002007 13-ago-20208:53
P.U. ATENCIÓN AL USUARIO DIRECCION DE OPERACIONES

FUNCIONARIO QUE RECIBE: ING. CRISTIAN MEDINA-DIRECTOR DE OPERACIONES P.D.S.



MARQUE CON UNA O VARIAS "X" EL CONCEPTO DE LA NOTA INTERNA

Urgente		Enviar Proyecto de Respuesta	
Para su información	x	Dar Respuesta y Enviar Copia	
Encargarse del asunto	x	Archivar	

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito respetuosamente solicitar a su despacho se certifique si en la parcelación LOMA DE ORTIZ vereda curos, se presta el servicio de recolección de aseo, dicha certificación es indispensable para responder la PQR presentada ante la empresa.

Observación. La certificación debe ser allegada a más tardar el día 21 de agosto del presente año, en el entendido que la misma se necesita para responder de fondo a la solicitud que se anexa.

Anexo. PQR 1974 de 2021, en tres folios.

Atentamente,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. ATENCIÓN AL USUARIO
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Recibido:

Fecha:

Hora:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



NOTA INTERNA

Código: GPI-MC.CDR01-103.F03

Versión: 2.0

Página 1 de 1

FECHA: Agosto 23 de 2021

S. 2.021002158 24/08/2021 09:24



FUNCIONARIO SOLICITANTE: **DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPULVEDA** (RECOLECCION ADMINISTRATIVO- RECOLECCION)

FUNCIONARIO QUE RECIBE: **MARIA GLORIA RANGEL AYALA**
Profesional Universitaria-atención al usuario

MARQUE CON UNA O VARIAS "X" EL CONCEPTO DE LA NOTA INTERNA

Urgente		Enviar Proyecto de Respuesta
Para su información	X	Dar Respuesta y Enviar Copia
Encargarse del asunto	X	Archivar

ASUNTO: RESPUESTA RAD E 2007 DE 09 DE AGOSTO DE 2021

Cordial saludo;

Por medio de la presente me permito certificar que en este sector de los cueros se presta el servicio de recolección de aseo, con una frecuencia de 1 vez por semana los días lunes.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente;

DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPULVEDA
Auxiliar administrativo- Recolección
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

Recibido:

Fecha:

Hora:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candiana
Sede Administrativa